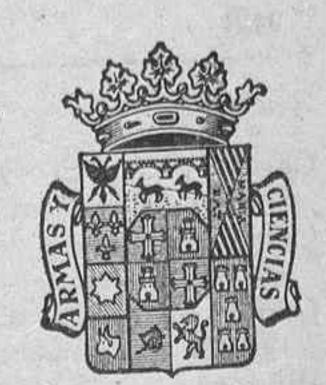


BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de

Luzgados

Número suelto corriente, 3,00 Id. id. atrasado, 6,00 Las leyes obligarán en la Península, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el Boletin Oficial de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 - 30 - 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIX

Lunes 29 de abril de 1974

Ptas. kilo

Núm. 51

GOBIERNO CIVIL

Comisión Provincial Delegada de Precios

Precios orientativos de venta al público de los artículos alimenticios que se expresan:

	Pesetas kilo
Patatas nuevas	12,50- 13,50
Patatas a granel, viejas	6,50- 7,00
Patatas en bolsa, viejas	7,50- 8,00
Ajos secos	55,00- 60,00
Judías verdes	60,00- 65,00
Tomates extra	28,00- 30,00
Tomates 1.a	23,00- 25,00
Cebollas extra	16,00- 18,00
Repollo	12,00- 13,00
	Pesetas unidad
Lechugas	8,00- 12,00
	Pesetas kilo
Acelgas	12,00- 14,00
Sectional.	20,00 24,00
	16,00- 18,00
TALCO EXTEN	22,00- 24,00
The state of the s	20,00
	17,00- 20,00
	14,00
	18,00- 20,00
Manzana Reineta extra	16,00- 20,00
Manzana Reineta 1.a	14,00
Narania NI	18,00- 20,00
Platanon - Corriente	8,00- 10,00
Platanos 1 a	31,00
Platanos a a	28,00
Alubiacht	24.00
Alubias pintas, finas	30,00- 40,00
inas	35,00- 45,00

Lentejas corrientes Carne de pollo	30,00- 40,00 68,00- 71,00
	Pesetas docena
Huevos extra	48,00- 50,00 44,00- 45,00 41,00- 42,00 36,00 32,00
Leche higienizada Leche esterilizada	Pesetas litro 14,75 17,00- 20,00 Pesetas bote
Leche Condensada	22,00 · 26,00 Pesetas kilo
Queso Manchego fresco Queso Manchego curado.	130,00-155,00
Aceite de oliva virgen hasta 0,5°	68,50 68,50 67,50 68,50 37,00 47.00 12,00-13,50 15,00-17,00 Pesetas kilo
Arroz selecto	

de 2,500 Kgs. con cabeza 110,00-120,00

	Pesetas kilo
Pescadilla blanca grande	
de más de 1 kilo	80,00-100,00
Pescadilla blanca terciada	/F 00 7F 00
de 200 a 1.000 gramos	65,00- 75,00
Gallos grandes	60,00- 75,00
Gallos medianos	45,00- 55,00
Bacaladilla	20,00- 25,00
Sardina extra	20,00- 25,00
Sardina normal	12,00- 16,00
Parrocha	16,00- 18,00
Boquerón gordo 1.ª	35,00- 45,00
Boquerón normal 2.ª	20,00- 24,00
Chicharros 1.a	12,00- 18,00
Chicharros 2.a	9.00- 11.00
Besugo del pincho	55,00- 65,00
Merlucilla congelada n.º 4	70,00
Pescadilla congelada n.º 3	62,00
Pescadilla congelada n.º 2	57,00
Pescadilla congelada n.º 1	46,00
Pescadilla congelada n.º 0	39,00
Carne fresca de añojo ex- tra (solomillo)	290,00
Carne fresca de añojo 1.ª-A	244,00
Carne fresca de añojo 1.ª-B	210,00
Carne fresca de añojo 2.ª.	168.00
Carne fresca de añojo 3.ª.	114,00
Riñones	110,00
Carne fresca de vacuno	110,00
menor extra (solomillo).	250,00
Carne fresca de vacuno	
menor 1.ª-A	200,00
Carne fresca de vacuno	
menor 1.a-B	180,00
Carne fresca de vacuno menor 2.ª	140,00
Carne fresca de vacuno	110,00
menor 3.4	90,00
Riñones	90,00
Carne fresca de vacuno	
mayor extra (solomillo).	230.00
Carne fresca de vacuno mayor 1.ª-A	170.00
	172,00

	Pesetas kilo
Carne fresca de vacuno mayor 1.ª.B	162,00
Carne fresca de vacuno mayor 2.ª	122,00
Carne fresca de vacuno mayor 3.ª	88,00
Riñones	100,00
Cordero lechal en tajo úni- co, sin cabeza	229,00
Cordero lechal en tajo úni- co, con cabeza	204,00
Cordero lechal asadura	125,00
Cordero lechal cabeza	85,00
Lanar menor (cordero) chu- letas	194,00
Lanar menor (cordero) pierna y paletilla	174,00
Lanar menor (cordero) fal- da y pescuezo Lanar mayor (oveja) chu-	100,00
letas	108,00
na y paletilla	98,00
y pescuezo	74,00
Ganado porcino, cinta lim- pia de lomo y solomillo	220,00
Ganado porcino, lomo y magro	164,00
Ganado porcino, costillas	72,00
Ganado porcino, panceta.	74,00

NOTA: Se recuerda, una vez más, a los detallistas, la obligación en que se encuentran de tener en todo momento, a disposición de las Inspecciones que se practiquen los boletos o albaranes de compra expedidos por los almacenistas vendedores. Dicha obligación alcanza también a las frutas y hortalizas que adquieran de los hortelanos y agricultores.

Palencia 27 de abril de 1974. — El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

1812

Administración Central

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 2 de abril de 1974 por la que se regula la forma de pago y justificación de los auxilios a favor de los ancianos y enfermos que se conceden con cargo al Fondo Nacional de Asistencia Social. ("Boletín Oficial del Estado" número 98, de 24 de abril de 1974).

Illustrísimo señor:

Al objeto de simplificar los trámites e iniciar una centralización paulatina en la Dirección General de Asistencia Social, con vistas a una mecanización general de los distintos documentos, nóminas, relaciones, etc., la Orden de 1 de abril de 1966 recogió las modificaciones a la de 16 de noviembre de 1962, que en aquel momento se estimaron necesarias para iniciar la centralización y mecanización prevista.

Dado que las actividades del Fondo Nacional de Asistencia Social vienen sufriendo una
profunda transformación con motivo de la
elevación del importe de las ayudas y el aumento en el número de las peticiones, derivadas de la extensión de las prestaciones a ancianos comprendidos en los límites de edad
más amplios, hace inaplazable la adopción
de medidas conducentes a la simplificación de
trámites en el procedimiento de gestión y pago
de tales ayudas, al tiempo que permitan ampliar a todas sus fases la mecanización de los
servicios, derivados de la centralización gradual iniciada a partir de 1 de abril de 1966.

Por todo lo expuesto, este Ministerio, y con la conformidad expresa del de la Gobernación, en uso de las facultades que le confiere el artículo segundo del Decreto 432/1966, de 17 de febrero, ha tenido a bien disponer:

- 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1315/1962, de 14 de junio, los pagos por auxilios a favor de ancianos y enfermos desamparados se efectuarán con sujeción a las normas contenidas en la presente Orden.
- 2. La Dirección General de Asistencia Social centralizará la confección de las nóminas o documentos que sirvan de base para el pago de la ayuda a ancianos y enfermos, utilizando al efecto los medios y procedimientos mecánicos adecuados.

Como complemento de la mecanización se establecerá el procedimiento de giro postal, generalizado al pago de las ayudas individuales, con las características que se consideren oportunas y autorice la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

- A) Pago de ayudas a perceptores directos
- 3. Las Juntas Provinciales de Asistencia Social abrirán a cada beneficiario una ficha ajustada al modelo anexo número 1, en la que consten los datos iniciales del pensionista y en la que se reseñarán las variaciones que en lo sucesivo se produzcan. Con independencia se llevará un expediente personal en el que, además de la filiación, se contenga la copia del título u orden de la concesión.
- 4. Las Juntas Provinciales de Asistencia Social nedactarán y enviarán a la Dirección

General de Asistencia Social, en los tres po-

- 4.1. Relación certificada de altas, compren-
- 4.1.1. Ayudas a ancianos, derivadas de expedientes resueltos por la Junta en el mes
- 4.1.2. Ayudas o atrasos a ancianos o en fermos que causen alta por traslado de otra provincia.
- 4.2. Relación certificada de bajas, que comprenderá las producidas hasta fin del mes anterior por las causas siguientes:
- 4.2.1. Por fallecimiento.
- 4.2.2. Por traslado, que acordará la Junta a petición del beneficiario, que habrá solicitado la baja en el impreso que se facilitará al efecto.
 - 4.2.3. Por otras causas.
- 4.3. Relación certificada de los beneficiarios de la ayuda que hayan cambiado de domicilio dentro de la provincia.
- 4.4. Estas relaciones certificadas se entienden sin perjuicio de las modificaciones que los beneficiarios o los servicios dependientes de la Dirección General de Correos hayan puesto en conocimiento de los servicios centrales del Fondo Nacional de Asistencia Social directamente y que se comunicarán a las coriespondientes Juntas Provinciales de Asistencia Social a efectos de constancia en su expediente.
- 5. Con los datos contenidos en las relaciones anteriores y las resoluciones de la Dirección General de Asistencia Social sobre concesión de ayudas por enfermedad se procederá a redactar los documentos que han de servir de base para el pago de la ayuda en la forma siguiente:
- 5.1. Relación nominal de beneficiarios de ayuda individual, clasificados por localidades, estafetas u oficinas de Correos encargadas de efectuar el pago individualizado y, dentro de éstas, por número de referencia o documento nacional de identidad, con especificación de la cantidad correspondiente a cada uno en el mes.
- 5.2. Libranza múltiple de giro postal, con detalle de los beneficiarios correspondientes a cada oficina.
- 5.3. Relación nominal de beneficiarios con de denecho a la percepción de ayudas atrasadas.
- 6. Los documentos anteriores servirán de base para la expedición de las oportunas ór denes de pago, a cuyo efecto sus datos se totalizarán en un resumen general que figurará

como cabecera del expediente y al que se mirán las relaciones antes citadas.

Fsta documentación, en triplicado ejemplar, Fsta documentación, en triplicado ejemplar, intervención Delegada de Hacienda en el Misterio de la Gobernación para su fiscalizanisterio de la Gobernación para su fiscalizanisterio de la Gobernación para su fiscalizanisterio. Si ésta fuera favorable, se formularán ejón. Si ésta fuera favorable, se formularán la opertunos índices, a los que unirá un ejemplar de la documentación base para su curso plar de la documentación base para su curso a la Ordenación Central de Pagos.

7. La Dirección General de Asistencia Sodial nombrará un Habilitado central para dial nombrará un Habilitado central para efectuar el cobro de los mandamientos menefectuar el cobro de los mandamientos mensuales en la Tesorería de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos y seguidamente la imposición de los giros correspondientes.

la imposicion de los es 8. No obstante lo dispuesto en los números anteriores, podrá encomendarse al servicio de Habilitación de una o varias provincias a las Cajas de Ahorros, con las mismas atribuciones que al Habilitado central.

9. La Dirección General del Tesoro y Presupuestos dispondrá la apertura de una cuenta en el Banco de España, que girará bajo el título de "Tesoro Público. Pagos en firme. Ministerio de la Gobernación. Pagaduría de Fondos de Asistencia Social".

La disposición de fondos con cargo a esta cuenta deberá hacerse mediante firma conjunta del Director general y del Habilitado central o de los respectivos suplentes.

10. Las cantidades que se abonen a la expresada Habilitación Central lo serán necesariamente por transferencia bancaria a la cuenta corriente a que se refiere el número anterior.

11. El pago a los beneficiarios se realizará:
11.1. Por Giro Postal a los perceptores
directos de la ayuda, tanto de los pueblos
como de las capitales.

11.2. Mediante nómina y/o giro postal para los atrasos.

12. El Habilitado central formulará la cuenta justificativa de cada mandamiento de pago con los siguientes documentos:

12.1. Resumen general, conforme al modele que al efecto se establezca.

12.2. Relaciones nominales de giro múltiple, diligenciadas por los Servicios de Coreos.

12.3. Nóminas de atrasos o/y relaciones de los ginos nominales, diligenciados igualmente por los Servicios de Correos.

124. Relación certificada de los giros no satisfechos, que, conforme se dispone en la Orden ministerial de 9 de enero de 1958, serain compensados en las nóminas-relaciones

del mes siguiente, salvo las correspondientes al mes de diciembre, que necesariamente deberán ser reintegradas al capítulo 8.º del Presupuesto de Ingresos.

13. Bajas en nóminas.

Los beneficiarios de los auxilios causarán baja en nómina por las siguientes causas:

- a) Fallecimiento.
- b) Pérdida de la aptitud legal.
- c) Falta de cobro durante tres meses seguidos.
- d) No haber pasado la revista en los plazos que se señale.
- 14. Los beneficiarios de auxilios que hayan sido baja en nómina por falta de cobros consecutivos o por no haber pasado la revista necesitan ser rehabilitados para volver al goce de aquéllos.
- 15. Corresponde a las Juntas Provinciales de Asistencia Social o a su Comisión Permanente la resolución de los expedientes de rehabilitación de auxilios, ya sea en favor de ancianos o enfermos desamparados. Los citados expedientes serán fiscalizados por el Interventor provincial de Hacienda.
- 16. El alta en nómina se justificará con la copia del acuerdo de rehabilitación, en el que expresamente se habrá hecho constar la fecha de arranque del disfrute del auxilio y su cuantía.
- 17. Los beneficiarios que cambien de domicilio o de residencia están obligados a ponerlo en conocimiento de la Junta Provincial de Asistencia Social correspondiente al domicilio por donde venían cobrando sus ayudas o de los Servicios Centrales del Fondo Nacional de Asistencia Social. Al escrito comunicando el cambio de domicilio se unirá el taloncillo del último giro cobrado.
- 18. Sin perjuicio de la facultad que copresponde al Ministerio de Hacienda, a través de la Intervención General de la Administración del Estado y de sus Interventores
 Delegados en orden a la práctica de revistas
 administrativas de presencia del personal, de
 acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 28 de septiembre de 1935,
 sobre fiscalización e inspección de los gastos
 públicos, la Dirección General de Asistencia
 Social y las Juntas Provinciales de Asistencia
 Social señalarán las revistas peniódicas y extraordinarias y las comprobaciones que estimen procedentes.
- B) Pago del complemento por estancias de menores
- 19. Los Tribunales de Menores formularán mensualmente relaciones de estancias cau-

sadas en Centros o Instituciones por niños acogidos a ellos en cumplimiento de acuerdos de los citados Tribunales. En dichas relaciones, independientes por cada Centro o Institución, se hará constar número y año del expediente de cada internamiento y número de estancias causadas en el período de que se trate, cuyo total, multiplicado por el importe diario del complemento de gastos con cargo al Fondo Nacional de Asistencia Social, determinará el importe a satisfacer a cada Centro. Al pie de tales relaciones, los Secretarios de los Tribunales harán constar, mediante diligencia, que por ninguno de los menores en ellas comprendidos el Organismo percibe parte o la totalidad de los gastos de estancias, por no poder exigir su abono a los padres, tutores o representantes de dichos menores o carecer de ellos.

20. Las relaciones de estancias a que se refiere la norma anterior se remitirán en duplicado ejemplar por los Tribunales Tutelares al Consejo Superior de Protección de Menores, acompañadas de un resumen en el que se haga constar el mes a que se refieran, los Centros e Instituciones a que correspondan, el importe de ellas y la suma total a pagar, firmando la conformidad el Tesorero del Consejo, con el visto bueno del Presidente del mismo, caso de no haber sido objeto de reparo alguno.

21. Los documentos ya expresados se remitirán por el Consejo Superior de Protección de Menores a la Dirección General de Asistencia Social. Una vez fiscalizados por el Interventor Delegado en el Patronato de Asistencia Social y aprobados por el Presidente, con sus correspondientes documentos contables "OP", se remitirán a la Ordenación Central de Pagos de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, para su abono a favor de los Tribunales Tutelares de Menores.

C) Disposiciones finales

22. Lo dispuesto en la presente Orden entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

23. Quedan derogadas las Ordenes de este Ministerio, de 16 de noviembre de 1962 y de 1 de abril de 1966.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 2 de abril de 1974.—Barrera de Irimo.

Ilmo. Sr. Director General del Tesoro y Presupuestos.

MODELO NUM, 1

FICHA DE PERCEPTORES DE AUXILIOS

l. Titular:	Núm
Apellidos	Nombre
Potografía 3. Señas del pensionista: Natural de	
Nació el día de	de 19
. Titulación:	
Concepto	Abonable desde/
Cuantía:	6. Procedimiento de cobro elegido:
Anual	
	DORSO MODELO NU
Alteraciones de la nómina:	8. Observaciones:
Causa Fecha	
Baja	
Causas del pase de esta ficha al fichero muerto:	

Administración Provincial

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Santander

ANUNCIO

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde del monte "HOYONA, DEHESA Y MATA DE CUEVA", número 110 de los del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Santander, propiedad del pueblo de Cueva, del término municipal de Pesaguero, colindante con la provincia de Palencia, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 4 de julio de 1974, a las once horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos exteriores o interiores sobre las que, atendiendo el actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes de este Servicio Provincial, don Fernando J. Martín Palacio, comenzándose en el punto conocido por "Collado de la Basa".

Podrán asistir cuantos se crean interesados, lo que se hace público para general conocimiento.

Santander 24 de abril de 1974.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Antonio Cuesta Areales.

1797

Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura de Palencia

Jefatura Provincial del SENPA

De conformidad con lo dispuesto en la Circular. núm. 431 de la Dirección General de este Servicio, a continuación se fija el calendario de apertura de Silos y Almacenes del SENPA para esta provincia y el próximo mes de mayo de 1974.

COMARCA 1.ª

Silo de Amusco: Diario.

Silo de Astudillo: Diario.

Silo de Baltanás: Diario.

Silo de Quintana del Puente: Diario.

Almacén de Villaviudas: Diario, ex-

Sub-Almacén de Castrillo de Don Juan: Los días 6 y 7.

Silo de Palencia: Diario.

COMARCA 2.ª

Silo de Castromocho: Diario.
Silo de Cevico de la Torre: Diario.
Silo de Frechilla: Diario.
Silo de Venta de Baños: Diario,
Almacén de Villarramiel: Diario.

COMARCA 3.ª

Silo de Cisneros: Jueves, viernes y sábados.

Almacén de Grijota: Viernes y sábados.

Sub-Almacén de Becerril de Campos: Lunes, martes, miércoles y jueves.

Silo de Paredes de Nava: Diario.

Silo de Saldaña: Diario.

Silo de Villada: Lunes, martes y miércoles.

Almacén de Villoldo: Diario, excepto el día 16.

Sub-Almacén de Cervatos de la Cueza: El día 16.

COMARCA 4.ª

Almacén de Buenavista de Valdavia: Diario, excepto el día 17.

Sub-Almacén de Renedo de Valdavia: El día 17.

Silo de Carrión de los Condes: Diario.

Almacén de Castrillo de Villavega:

Diario.

Silo de Frómista: Diario.

Almacén de Itero de la Vega: Diario, excepto los días 3 y 17.

Sub-Almacén de Lantadilla: El día 3.

Panera auxiliar de Melgar de Yuso:
El día 17.

Almacén de Santibáñez de la Peña: Diario, excepto los martes y viernes.

Sub-Almacén de Vega de Riacos: Los martes.

Panera auxiliar de Castrejón de la Peña: Los viernes.

COMARCA 5.ª

Almacén de Aguilar de Campoo: Diario, excepto los viernes.

Sub-Almacén de Santa María de Mave: Los viernes.

Almacén de Alar del Rey: Diario.

Almacén de Cervera de Pisuerga: Diario.

Silo de Herrera de Pisuerga: Del 19 hasta el final de mes diario.

Silo de Osorno: Diario.

Horario de apertura de los Almacenes: de las 9 a las 13 horas y de las 15 a las 19 horas.

Palencia 25 de abril de 1974. – El Jefe Provincial, Rodrigo de Sebastián Palomares.

1801

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos número 75 - 74, seguidos a instancia de Regino Lázaro Bustos, mayor de edad, casado y vecino de Torquemada, contra Agustín Marsa Cantero, mayor de edad y vecino últimamente de Madrid y en la actualidad en paradero desconocido, sobre reclamación de salarios, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia, don Eduardo Carrión Moyano, se ha dictado la siguiente

Sentencia in voce:

Por la que estimando la demanda tal como ha sido rectificada y teniendo en cuenta el desestimiento del concepto de asistencia médica, debo condenar y condeno, a tenon de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Contrato de Trabajo, a Agustín Marsa Cantero a pagar al actor Regino Lázaro Bustos la cantidad de trece mil novecientas cincuenta pesetas. Se advierte a las partes que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

SSI. dió por terminado el acto ordenando la extensión de la presente que es firmada por S. S. I., por los comparecientes y por mí Secretario, que doy fe.—Firmado y rubricado.— Eduardo Carrión Moyano.—Julio Vaquero.— Francisco Revuelta.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado Agustín Marsa Cantero, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—(ilegible).

1779

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que, los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solficitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el Boletin Oficial de la provincia.

Fiscal de paz de Villota del Duque.

Valladolid 20 de abril de 1974.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Jaime Castro.

1749

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 2

Don Teodoro de Vega Gómez, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 51-74, a instancia de don Leandro Palacios Quintano, contra Construcciones Mazariegos, de Venta de Baños, por este Juzgado se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — Em la ciudad de Palencia a dos de abril de mil novecientos setenta y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Luis Almodóvar Penalva, accidentalmente, por licencia de su titular, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Leandro Palacios Quintano, representado por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón y dirigido por el Letrado don Víctor Pérez Rey, y de la otra, como demandado, Construcciones Mazarilegos, de Venta de Baños, ésta por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado Construcciones Mazariegos, de Venta de Baños, y con ello completo pago al actor de la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO pesetas con sesenta y cinco céntimos de principal, cuatrocientas treinta y cuatro pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifiquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletin Oficial de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. -Firmado: Luis Almodóvar.-Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Firmado: El Secretario judicial, T. de Vega.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original, al que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado y sirva de notificación al demandado en rebeldía, Construcciones Mazaniegos, de Venta de Baños, expido y firmo el presente en Palencia a ocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—Teodoro de Vega.

- 1648

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias previas número 54-1974, sobre robo, por medio de la presente,

Se cita al presunto encartado Luis-Fernando Villacorta del Blanco, nacido el 4 de enero de 1945, hijo de Agraciano y de Dorotea, de estado soltero, de profesión jornalero, natural y vecino de Barruelo de Santullán, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Cervera de Pisuerga, a fines de recibirle declaración en las diligencias previas a que se ha hecho referencia en el encabezamiento, como presunto autor de los hechos que han dado origen a su incoación, previniéndole que, de no comparecer dentro del término expresado, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, amén de decretar su prisión.

Cervera de Pisuerga a veintitrés de abrilde mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario judical (ilegible).

1790

Juzgados municipales

ZARAGOZA.-NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 338 de 1974, se ha acordado citar en el Boletin Oficial de la provincia a Virgilio Heras Díaz, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Palencia, calle Santander, sin número, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día dieciséis de mayo y hora de las once y veinte (sito en plaza del Pillar, 2, 4.º), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por estafa importe billete f. c.

`Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

1794

Juzgados comarcales

CARRION DE LOS CONDES

Don José María Ricardo Rodríguez Cidre, Secretario del Juzgado comarcal de Carrión de los Condes (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado y procedente de diligencias previas del Superior del partido, se ha dictado sentencia en el mismo, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Carrión de los Condes a diecinueve de abril de mil nove. cientos setenta y cuatro. El señor don Teodoro García Valenceja, Juez comarcal sustituto de la misma y su comarca, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como lesionados, Manuela Canto Diez, de 25 años de edad, casada, y Alfonso Bargallo Marimón, de 24 años de edad, casado y ambos vecinos de Barce. lona y como conductor del vehículo, José Ro. vira Cambra, de 25 años de edad, de ignorado domicilio, sobre imprudencia simple, con resultado de lesiones.

Fallo. — Que debo de absolver y absuel vo a José Rovira Cambra por no acreditarse culpabillidad alguna de los hechos que se le imputan, con declaración de oficio de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Teodo ro García Valenceja.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José Rovira Cambra, se expide el presente en Carrión de los Condes a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, José María Ricardo Rodríguez Cidre.

1751

Administración Municipal

RECAUDACION MUNICIPAL

EDICTO

Cobranza voluntaria de recibos de la Plaza de Abastos y Kioscos, correspondientes al mes de mayo de 1974

Durante los días hábiles comprendidos del 1 al 31 de mayo, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario, en las oficinas de Recaudación municipal, calle Mayor, número 34, los recibos del mes de mayo del corriente año de la Plaza de Abastos y Kioscos, sin perjuicio que se intente el cobro a domicilio por el Recaudador municipal.

Transcurnido el día 31 de mayo, los que no hubieran satisfecho sus recibos, podrán hacerlo desde el día 1 al 15 de junio, ambos inclusive, con el recargo de prórroga del 10 por 100, que se hará efectivo conjuntamento con la deuda tributaria.

Pasado sea el plazo de prórroga mencionado sin haberse efectuado el ingreso, se procederá al cobro por la vía de apremio eon el recargo del 20 por 100.

Asimismo se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación del pago mediante Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro.

Palencia 25 de abril de 1974.—El Alcalde, P., Manuel Illera.

1802

BOADILLA DEL CAMINO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advintiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana. Idem sobre la niqueza rústica.

Idem sobre bicicletas.

Idem sobre goteras y canalones.

Idem sobre entrada de carruajes en domicilios particulares.

Idem sobre rodaje y arrastre de vehículos por las vías públicas.

Idem sobre tránsito de animales domésticos por las vías públicas.

Idem sobre tenencia de perros.

Boadilla del Camino 23 de abril de 1974. -El Alcalde (ilegible).

1791

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Acordado por el Ayuntamiento Pleno iniciación de expediente de cambio de calificación jurídica del trozo de terreno sito en baiada al puente, costado izquierdo de camino del matadero, se expone al público por espa-

cio de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8-2 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Carrión de los Condes 22 de abril de 1974. —El Alcalde, Fernando Magide.

1785

MAZUECOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Mazuecos 24 de abril de 1974.—El Alcalde (idegible).

1796

MONZON DE CAMPOS

Anuncio de subasta

Subasta para contratar las obras de cerramiento y pavimentación de las Escuelas de Monzón de Campos.

De conformidad con lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 18 del mes actual, el artículo 313 de la Ley de Régimen Local y el 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta:

- 1. OBJETO DEL CONTRATO. Cerramiento y pavimentación de las escuelas de Monzón de Campos.
- 2. TIPO DE LICITACION. 1.964.200 pesetas.
- 3. PLAZO. La obra deberá ser entregada provisionalmente en el plazo de seis meses desde la adjudicación definitiva.
- 4. PAGOS. Los pagos se realizarán por certificación de obra, conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones.

- 5. PROYECTO Y PLIEGO DE CONDI-CIONES. — Están de manifiesto en las oficinas municipales, desde las nueve a las trece horas.
- 6. GARANTIA PROVISIONAL. Para participar en la subasta, el tres por ciento del precio de licitación.
- 7. GARANTIA DEFINITIVA. Que prestará el adjudicatario, cinco por ciento del primer millón y cuatro por ciento del exceso de esta cantidad, hasta completar el importe de la adjudicación definitiva.
- 8. PRESENTACION DE PLICAS. Durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", de las nueve a las trece horas.
- 9. APERTURA DE PLICAS. El día que se cumplan veintidos de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", a las doce horas en la Casa Consistorial.

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., Decumento Nacional de Identidad número ..., expedido el ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), toma parte en la subasta de las obras de cerramiento y pavimentación de las escuelas de Monzón de Campos, anunciadas en el "Boletín Oficial del Estado", número ..., de fecha..., a cuyos efectos hace constar:

- a) Ofrece el precio de ... pesetas, que significa una baja de ... pesetas sobre el tipo de licitación.
- b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
- c) Está en posesión del Carnet de Empresa con responsabilidad que exigen el artículo 2.º del Decreto de 26 de noviembre de 1954, y la Orden Ministerial de 29 de marzo de 1956, expedido el ...
- d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la fianza provisional para participar en la subasta.
- e) Acepta todas las obligaciones que se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.

Fecha y firma.

Monzón de Campos 23 de abril de 1974. -El Alcalde, A. de la Calle.

1770

MONZON DE CAMPOS

ANUNCIO DE SUBASTA

Subasta para contratar las obras de acondicionamiento del acceso de la C. N. 611 a Monzón de Campos

De conformidad con lo acordado por este Ayuntamiento del día 18 del mes actual, el artículo 313 de la vigente Ley de Régimen Local y el 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta:

- OBJETO DEL CONTRATO. Acondicionamiento del acceso de la C. N. 611 a Monzón de Campos.
- 2. TIPO DE LICITACION.—1.035.627,50 pesetas.
- PLAZO. La obra deberá ser realizada en el plazo de seis meses, desde la adjudicación definitiva.
- 4. PAGOS. Los pagos se realizarán por certificación de obra, conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones.
- 5. PROYECTO Y PLIEGO DE CONDI-CIONÉS. — Están de manificato en las oficinas municipales, desde las nueve a las trece horas.
- GARANTIA PROVISIONAL. Para participan en la subasta, el tres por ciento del precio de licitación.
- 7. GARANTIA DEFINITIVA. Que prestará el adjudicatario, el cinco por ciento del millón de pesetas, más el cuatro por ciento de la diferencia entre dicha cantidad y la que importe la adjudicación definitiva.
- 8. PRESENTACION DE PLICAS. Durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", de las nueve a las trece horas.
- 9. APERTURA DE PLICAS. El día que se cumplan veintidós de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", a las doce horas, en la Casa Consistorial.

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., Documento Nacional de Identidad número ..., expedido el ..., en plena posesión de su capacidad juridica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), toma parte en la subasta de la obra acondicionamiento del acceso de la C. N. 611 a Monzón de Campos, anunciada en el "Boletín Oficial del Estado" número ..., de fecha ..., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de pesetas, que

significa una baja de pesetas sobre el tipo de licitación

- b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
- c) Está en posesión del Camet de Empresa con responsabilidad que exige el artículo 2.º del Decreto de 26 de noviembre de 1954 y la Orden Ministerial de 29 de marzo de 1956, expedido el
- d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la fianza provisional para participar en la subasta.
- e) Acepta todas las obligaciones que se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.

Fecha y firma.

Monzón de Campos 23 de abril de 1974.— El Alcalde, A de la Calle.

1769

VALDE - UCIEZA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para "mejora de electrificación", estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Valde-Ucieza 24 de abnil de 1974.—El Alcalde (ilegible).

1799

VILLARRABE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manificato en la Secretaría municipal, el expediente de

la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda cuya exposición será por quince días y du rante ese plazo y ocho días más, podrán for mularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villarrabé 24 de abril de 1974.—El Alcal. de, Félix Ríos.

1795

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINA.
RIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO
DE 1974

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1974, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Boadilla del Camino 1791 San Román de la Cuba 1786

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES ORDINA-RIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1974

Se exponen al público en las Secretarias de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1974, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

Monasterio de Santullán Renedo de Zalima Salinas de Pisuerga San Mamés de Zalima

1803 1803 1803

IMPRENTA PROVINCIAL. - PALENCIA